



CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0021-2023-MDC/CM

Colcabamba, 01 de diciembre de 2023

1

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En el Acuerdo de Concejo Municipal N°088-2023-MDC, de fecha 01 de diciembre de 2023, En Sesión Extraordinaria de Concejo N°004-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023; Informe N°095-2023-MDC/GM, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°0179-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°968-2023-RMM-GSP/MDC/T, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia de Servicios Públicos; Informe N°626-2023-LVJC-GSP/MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; Informe N°127-2023-JRP/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Residuos Sólidos; Acta de reunión para la conformación de la CAM, de fecha 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

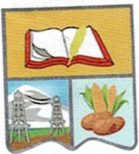
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0021-2023-MDC/CM

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N°28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión Ambiental, encargados de coordinar y concertar la política Ambiental Municipal y así mismo señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la "Comisión Ambiental Municipal", su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM, establece que la comisión Ambiental Municipal o la instancia de participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Acta de Reunión para la conformación de la CAM, de fecha 22 de noviembre de 2023, se acordó conformar la Comisión ambiental Municipal.

Que, mediante Informe N°127-2023-JRP/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Bach. Ing. Judith Rojas Paihua, en su calidad de jefa de la Unidad de Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal la comisión ambiental municipal (CAM).

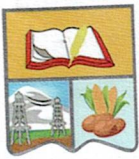
Que, mediante Informe N°626-2023-LVJC-SGLPPJ-GSP/MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sra. Liz Juzcamayta Cconovilca, en su calidad de Sub Gerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines, donde remite la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Que, mediante Informe N°968-2023-RMM-GSP/MDC/T, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sr. Ruth R. Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, ratifica la aprobación mediante Ordenanza Municipal la comisión ambiental municipal.

Que, mediante Informe Legal N°0179-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la Comisión ambiental municipal del Distrito de Colcabamba, como instancia de gestión

2





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0021-2023-MDC/CM

ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y de sociedad civil, articulando sus políticas ambientales en la comisión Ambiental Regional.

Que, mediante Informe N°095-2023-MDC/GM, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita agendar en sesión de concejo la aprobación de la Comisión Ambiental (CAM) mediante Ordenanza Municipal.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°004-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se consideró aprobar una nueva Ordenanza Municipal de la Comisión Ambiental Municipal, aprobándose por voto unánime.

Estando a lo expuesto, aprobado con el voto por Unanimidad en la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N°28245 y Decreto Supremo N°008-2005-PCM, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

ARTÍCULO 1. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/ reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO 2. - FINALIDAD,

La CAM del distrito de Colcabamba, tiene la finalidad de concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. - . ÁMBITO

La CAM del Distrito de Colcabamba, ejerce sus funciones en el Ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO 4. - COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito de Colcabamba, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0021-2023-MDC/CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°206
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30943 "SAN MARTIN DE PORRES"
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLCABAMBA
 SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA
 COMISARÍA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA
 JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN
 CENTRO DE SALUD DE COLCABAMBA
 IGLESIA CATÓLICA "SANTIAGO APÓSTOL"- COLCABAMBA
 JUNTAS VECINALES
 COMUNIDADES CAMPESINAS
 CENTROS POBLADOS
 PROGRAMA CUNA MAS
 QALIWARMA
 EMPRESA ELECTROPERU S.A
 EMPRESA KALLPA GENERACIÓN S.A

REPRESENTANTE DE
LA:

ARTÍCULO 5. - ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES:

Las Instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Colcabamba deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la Institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

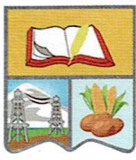
ARTÍCULO 6.- FUNCIONES

La CAM del Distrito de Colcabamba, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

1. Ser la instancia de concertación de la política nacional del ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Colcabamba, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
2. Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
5. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0021-2023-MDC/CM

6. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
7. Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- II. Funciones específicas**
1. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Colcabamba.
 2. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el distrito de Colcabamba.
 3. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
 4. Apoyar los procesos de implementación progresiva del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Programa Recicla) del Distrito de Colcabamba.
 5. Apoyar en la propuesta de actividades de educación ambiental para la implementación constante del Programa Municipal Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Colcabamba.
 6. Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana de Colcabamba y comunidades.
 7. Monitorear la actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de Colcabamba.
 8. Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO 7.- DEJAR SIN EFECTO, la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2011-MDC/CM**, en todos sus extremos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Colcabamba podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segundo. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - L a presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las Instituciones conformadas de la CAM del Distrito de Colcabamba comunicaran a la Municipalidad Distrital de Colcabamba la designación de su representante titular y alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Colcabamba, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

C/c
Archivo



Hector Palomino Ramos
ALCALDE



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

929268174

RUC: 20185726216